

Lobos, 21 de Abril de 2016.-

Al señor Intendente Municipal
Ing. Jorge O. Etcheverry
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 5/2016 del H.C.D.-
Expte. N° 4067-884/16 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2795**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 2795

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el inciso 1) del Artículo 1º “de la Ordenanza Impositiva vigente, el que quedará redactado de la siguiente forma:

A) *Usuarios afectados por consumo de electricidad en sectores incluidos en convenio con empresa prestadora del servicio, según las tarifas de EDEN desde 0 KW en adelante, abonarán las siguientes alícuotas:*

Tarifa 1-R.....	19% más un cargo fijo mensual de \$ 18,00
Tarifa 1-G.....	8% más un cargo fijo mensual de \$ 18,00
Tarifa 2.....	8% más un cargo fijo mensual de \$ 18,00

B) *Usuarios afectados por consumo de electricidad en sectores incluidos en convenio con empresa prestadora del servicio, según las tarifas y categorías de COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE ANTONIO CARBONI desde 0 KW en adelante, abonarán las siguientes alícuotas:*

TARIFA	CATEGORÍA
1.B.1	1 Residencial..... 19 % más un cargo fijo mensual de \$ 18,00
1.B.2	2 Comercial..... 8 % más un cargo fijo mensual de \$ 18,00
1.B.3	3 Industrial..... 8 % más un cargo fijo mensual de \$ 18,00

ARTICULO 2º: Modifíquese el Inciso b), del Artículo 4º de la Ordenanza Impositiva vigente, la que quedará de la siguiente forma:

Inciso b) Aquellos contribuyentes de cualquier actividad comercial, industrial y/o de servicios que por sus ingresos brutos anuales podrían ser considerados Monotributistas por la AFIP/DGI - de acuerdo con la normativa vigente para cada período -, pagarán una suma fija mensual en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Se adoptarán las categorías y escalas de ingresos brutos anuales correspondientes al REGIMEN DE MONOTRIBUTO del ámbito nacional, y el importe surgirá de la siguiente escala:

Categoría	Ingresos brutos anuales hasta:	Importe mensual de la Tasa
B	\$ 48.000	\$ 54

C	\$ 72.000	\$ 94
D	\$ 96.000	\$ 98
E	\$ 144.000	\$ 108
F	\$ 192.000	\$ 128
G	\$ 240.000	\$ 139
H	\$ 288.000	\$ 174
I	\$ 400.000	\$ 257
J	\$ 470.000	\$ 276
K	\$ 540.000	\$ 324
L	\$ 600.000	\$ 373

ARTICULO 3º: Incorpórese el Inciso 1.36 y 1.37 al Artículo 8º de la Ordenanza Impositiva vigente, el siguiente:

- 1.36.- Por envío por correo de boletas de Pago a domicilios fuera del partido de Lobos.....M 4,00
- 1.37.- Por Notificación de deudas.....M 8,00

ARTICULO 4º: Modifíquese Inciso 1.1, incorpórese el inciso 1.2 y elimínese el Inciso 2 del Artículo 10º de la Ordenanza Impositiva vigente, lo que quedará de la siguiente forma:

- 1.1.- Por el uso de mesas, bancos y/o parrillas, por díaM 9,00
- 1.2.- Por el uso de Vestuarios y duchas, por díaM 3,50

ARTICULO 5º: Modifíquese el apartado b) del Artículo 17º de la Ordenanza Impositiva vigente, lo que quedará de la siguiente forma:

- hasta 18 m³ por mes.....M 1,00
- más de 18 m³ y hasta 25 m³ por mes.....M 1,20
- más de 25 m³ y hasta 40 m³ por mes.....M 1,50
- más de 40 m³ por mesM 1,85

ARTICULO 6º: Fíjese el valor del módulo impositivo "M" en pesos cinco con cincuenta y cinco (\$5,55).-

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese y archívese.-"

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

FIRMADO: CARLOS DANIEL ZABALO – Presidente del H.C.D.-
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-